



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, noviembre 6 de 2019

Señores

CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA

Operador del concurso de Méritos – Personero Municipal

Calle 58 No 55 – 66

Barranquilla

Atento saludo:

En mi condición de supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo jurídico, técnico y administrativo para el desarrollo e implementación de unas etapas del proceso de elección del Personero Municipal de Valledupar, me permito presentarles algunas recomendaciones y solicitudes en el propósito de que se dé cumplimiento satisfactorio de las obligaciones establecidas en el contrato en cita; consecuente con lo anterior, le solicitamos de manera respetuosa:

1. Que en el proceso de diseño y formulación del cuadernillo de preguntas para la prueba de conocimientos se tenga en cuenta esencialmente el temario base relacionado en el artículo 21 del reglamento del proceso, las modalidades de preguntas previstas y las demás reglas y recomendaciones generales fijadas en la Resolución para la formulación y aplicación de esta prueba de carácter eliminatorio. De igual manera, para el diseño, elaboración y aplicación de la prueba de competencias comportamentales contemplar lo dispuesto en el artículo 28 y 29 del Reglamento, tomando como base las cinco competencias establecidas para esta prueba y los criterios de ponderación allí previstos.
2. Como es de conocimiento de ustedes esta información y documentación conforme al artículo 27 de la resolución No 036 del 27 de septiembre de 2019 es de carácter reservado, la norma en cita prevé en uno de sus apartes: *“El operador del proceso deberá garantizar la cadena de custodia de esta documentación en el desarrollo del proceso, adoptando los mecanismos que garanticen confiabilidad, objetividad y transparencia”*. En atención a esta disposición les agradezco nos indiquen que mecanismos, medidas o procedimientos, tienen previsto para garantizar la reserva, la cadena de custodia y en especial la garantías de los principios que rigen este proceso en el especial los descritos en la norma transcrita.
3. Finalmente le agradecemos se continúe con la oportunidad en el envío de la información sobre el resultado de cada una de las etapas del proceso, pruebas, reclamos y sugerencias para el desarrollo del concurso sujetos al marco regulatorio y al cronograma establecido.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,


ARMANDO CUELLO JIMENÉZ

Secretario de comisiones

Supervisor del Contrato.

Carrera 5 No. 15 - 69 Tels: 584 1801 - 584 1802 - 584 1803 - 580 9758 Fax: 584 1804

www.concejodevalledupar.gov.co - E-mail: concejodevalledupar@gmail.com

prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Twitter: @ConcejoVpar Facebook: Concejo Municipal de Valledupar

PUBLICACION DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS E INADMITIDOS EN DESARROLLO DEL CONCURSO DE MERITOS, PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PEIODO 2020 – 2024.

El Presidente del concejo Municipal de Valledupar con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento del concurso de méritos para la elección del Personero Municipal de Valledupar para el periodo 2020 – 2024, procede a realizar la publicación del listado definitivo de admitidos e inadmitidos, con base en el informe sobre verificación de requisitos de inscripción y causales de inadmisión, adelantado por el operador del proceso de selección, Corporación Universidad de la Costa CUC. (Se adjunta el informe presentado por el operador como parte integral de esta publicación).

CONSECUTIVO	ADMITIDOS
1.	ADRIANA VICTORIA VALVERDE VEGA
2.	ALFONSO CAMPO MARTINEZ
3.	ALVARO JOSE FUNTES LINERO
4.	ANA ELENA PALOMINO VIDES
5.	ANA MARIA MARTINEZ OCHOA
6.	ANDRES FELIPE MAYA LOPEZ
7.	ANDRES RICARDO ACERO CHACÓN
8.	ANGEL FRANCISCO PEÑA ARRIETA
9.	BLADIMIR JOSE FLOREZ CASTILLA
10.	CARLOS ALBERTO VIDES PALOMINO
11.	CARLOS CESAR SILVA ARAUJO
12.	CARMEN JUDITH ARDILA DAZA
13.	CICERON MAESTRE VEGA
14.	CIRO PEREZ ESCALANTE
15.	DIEGO AUGUSTO ROMERO DAZA
16.	DUBIER RIOS BOTELLO
17.	EDILBERTO DAZA SANGUINO
18.	EDWIN ALFREDO AMAYA FUENTES
19.	ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO
20.	EMA YUSELSY MOLINA ROYS
21.	EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA
22.	FABIAN JOSE ARZUAGA VERGARA
23.	FABIO JOSE MENDOZA MENDEZ
24.	FREDY ALBERTO SOCARRAS HERRERA
25.	GLORIA ANDREA CASTILLO AMADO
26.	HECTOR JOSE CARRILLO SAAVEDRA
27.	HERNER EVELIO CARREÑO SANCHEZ
28.	HOLLMAN HERNAN ESPITIA SANABRIA
29.	JESUS ALBERTO NIEBLES GARZON
30.	JESUS DAVID RIVERO NOCHES

31.	JOSE HAROLDO ZULETA HERNANDEZ
32.	JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA
33.	JOSE JORGE MOLINA MORALES
34.	JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA
35.	JOSE RODOLFO CASTRO ARIAS
36.	JUAN CARLOS ZULETA CUELLO
37.	KENITH MAIDETH CASTRO MORALES
38.	LAURA PATRICIA MENDOZA MURGAS
39.	LENIN JOSE DAZA AROCA
40.	LIANIS SUARELIS GUTIÉRREZ CÓRDOBA
41.	MARCELA OÑATE ZULETA
42.	MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE
43.	MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ
44.	MILTON FAUSTINO ARIAS MANJARREZ
45.	OSCAR ELIAS ARIZA FRAGOZO
46.	OSCAR ENRIQUE LUQUEZ DITTA
47.	PEDRO MIGUEL PEINADO
48.	RAFAEL JOSE FRAGOZO SAJAUD
49.	RAFAEL JOSE PEREZ DE CASTRO
50.	REINALDO OCHOA TORRES
51.	RODRIGO ESTEBAN MORON CUELLO
52.	SAUL ANDRES RUDAS MOSCARELLA
53.	SERGIO JOSE BARRANCO NUÑEZ
54.	SILVIO CUELLO CHINCHILLA
55.	SOL YADIRA ROJAS RIVERA
56.	TATIANA MARCELA BELEÑO SIERRA
57.	WILLIAM HERRERA CLAVIJO
58.	WILSON ENRIQUE MOLINA CUELLO
59.	YIMMI ALFONSO SILVA CASTRILLO
60.	EDWAR JAIR VALERA PRIETO

LISTADOS DE INADMITIDOS

CON SECU TIVO	INADMITIDOS	CAUSAL DE INADMISIÓN
1	ERNEY BERNAL TARAZONA	El aspirante no presento al momento de su inscripción el certificado de antecedentes judiciales, documento que es exigido por la reglamentación del proceso para acreditar de que el aspirante no se encuentra inmerso en la inhabilidad señalada en el literal C del artículo 174 de la Ley 136 de 1994.
2	MARIA MARTHA LACOUTURE	La aspirante no apporto al momento de su inscripción el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Seccional de la judicatura, indica que su inscripción en el registro de abogados está en trámite, revisado tanto la base de datos de vigencia de tarjetas profesionales del Consejo

		Superior de la Judicatura no figura con tarjeta profesional vigente, por esta razón no es posible acreditar que el aspirante no se encuentra inmersa en inhabilidad señalada en el literal D de la ley 136 de 1994.
3	LUIS JOAQUIN CAMPO TORNAY	El aspirante no diligenció ni firmó el formato de inscripción, por lo que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 16 de la Resolución 036 del 27 de septiembre es inadmitido al presente concurso.
4	AMARILYS ESTHER LLANOS NAVARO	La solicitud de inscripción y documentos soportes de la aspirante fue recibida de forma extemporánea, por lo que no son objetos de verificación por parte de la Universidad de la Costa, pues hacerlo estaría en contravía del procedimiento señalado en la resolución 036 del 27 de septiembre del 2019 la cual es la norma fundamental del concurso.
5	GINA MARCELA ROMO SILVA	La solicitud de inscripción y documentos soportes de la aspirante fue recibida de forma extemporánea, por lo que no son objetos de verificación por parte de la Universidad de la Costa, pues hacerlo estaría en contravía del procedimiento señalado en la resolución 036 del 27 de septiembre del 2019 la cual es la norma fundamental del concurso.
6	KAREN GUERRA	La solicitud de inscripción y documentos soportes de la aspirante fue recibida de forma extemporánea, por lo que no son objetos de verificación por parte de la Universidad de la Costa, pues hacerlo estaría en contravía del procedimiento señalado en la resolución 036 del 27 de septiembre del 2019 la cual es la norma fundamental del concurso.

Valledupar, 7 de noviembre de 2019


 EUDES ENRIQUE OROZCO DAZA
 Presidente



UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
1970

Cooperación Universidad de la Costa - CUC. Persona Jurídica
con resolución N° 452 del 24 de abril de 1971 y reconocida como
Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 1982
expedida por el M.E.N. institución de educación superior sujeta a
inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

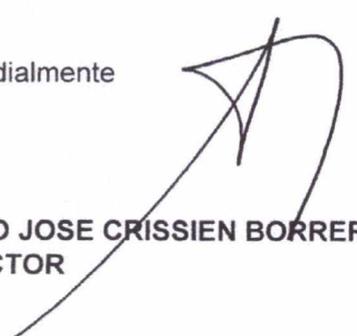
Señor
Edwar Jair Valera Prieto
evarelap@cendoj.ramajudicial.gov.co
E S D

Cordial saludo,

Una vez verificado el recurso de reposición presentado por usted ante su
inadmisión al concurso de méritos para la elección del personero de Valledupar,
encontramos que en efecto usted diligencio el formulario de inscripción y lo firmó,
por tal razón se tendrá como admitido al presente concurso.

Por lo anterior su nombre será incluido en el listado definitivo de admitidos.

Cordialmente



TITO JOSE CRISSIEN BORRERO
RECTOR